



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	30 DE OCTUBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	RADIO NICARAGUA ADSCRITA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-702-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro. Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria de **RADIO NICARAGUA**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la Presidencia de la República, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **PE-004-008-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Alberto Filadelfo Carballo Madrigal**, director general; **Roger Alberto Martínez Cabrera**, director financiero; **Gixa Elena Torres González**, subdirectora general; **Rosalío Contreras González**, contador general; **Claudia María Obando Cuadra**, responsable de adquisiciones; **Juana Lilieth Palacios Mayorga**, responsable de tesorería; **Heyszell del Socorro Velásquez Herrera**, responsable de recursos humanos y **Luis Salomón Guido González**, responsable de servicios generales, todos de Radio Nicaragua, adscrita a la Presidencia de la República; y 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Emitir una opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de Radio Nicaragua, adscrita a la Presidencia de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta



y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y su modificación (Ley 1141); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós y sus adendas. **B)** Emitir un informe sobre el control interno establecido por la administración. **C)** Emitir una opinión, con respecto al cumplimiento por parte de la administración de Radio Nicaragua de las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia sujeta a revisión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La Ejecución Presupuestaria de Radio Nicaragua, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1099, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil veintidós y sus Reformas; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio dos mil veintidós. **2)** No se determinaron hallazgos de control interno. **3)** No se realizó seguimiento a recomendaciones de control interno de auditorías anteriores, en vista que, a la fecha de esta auditoría, no existen informes aprobados por la Contraloría General de la República a los cuales brindar seguimiento; y **4)** Radio Nicaragua adscrita a la Presidencia de la República, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables en lo relacionado a la ejecución presupuestaria por el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría



General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 11), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta de octubre del año dos mil veintitrés, con referencia **IN-004-008-23**, emitido por el auditor interno de la **Presidencia de la República**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria de Radio Nicaragua, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto Filadelfo Carballo Madrigal**, director general; **Roger Alberto Martínez Cabrera**, director financiero; **Gixa Elena Torres González**, subdirectora general; **Rosalío Contreras González**, contador general; **Claudia María Obando Cuadra**, responsable de adquisiciones; **Juana Lilieth Palacios Mayorga**, responsable de tesorería; **Heyszell del Socorro Velásquez Herrera**, responsable de recursos humanos y **Luis Salomón Guido González**, responsable de servicios generales, todos de Radio Nicaragua.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la Secretaría Administrativa para la Gestión Financiera de la Presidencia de la República, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la



Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y dos (1372) de las diez de la mañana del día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA